

## DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO

En cumplimiento de lo que se establece en el Protocolo del Consejo Superior de Deportes de prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual en el Centro de Alto Rendimiento de Madrid.

D. \_\_\_\_\_

Con DNI/NIE \_\_\_\_\_

En función de mis responsabilidades como:

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Profesional del CSD                 |
| <input type="checkbox"/> | Profesional de las Federaciones     |
| <input type="checkbox"/> | Profesional externo                 |
| <input type="checkbox"/> | Deportista                          |
| <input type="checkbox"/> | Representante legal del Deportista: |

\_\_\_\_\_  
(Nombre del deportista)

Firmo este documento como comprobante de conocer el mencionado Protocolo.

Firma:

.....

Todos los profesionales, deportistas y otros usuarios de las instalaciones del CAR mayores de edad deberán firmar el presente documento de conocimiento del Protocolo. En el caso de los deportistas menores de dieciocho años, el documento deberá ser firmado por sus padres o tutores legales.

## OBJETIVOS

- Prevenir posibles situaciones de Acoso y Abuso Sexual entre profesionales, deportistas y otros usuarios de centros deportivos asociados al CSD.
- Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de Acoso y Abuso Sexual.
- Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra adultos y personas menores de edad.



Puedes ponerte en contacto con los Delegados de Protección a través de la siguiente dirección: [delegado.proteccion@csd.gob.es](mailto:delegado.proteccion@csd.gob.es)



## PROCOLO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

### PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL



## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL

La detección del Acoso y Abuso Sexual es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de Acoso y Abuso Sexual, el titular de la Dirección General de Deportes nombrará:

- Dos Delegados de Protección, de distinto sexo, entre personas próximas a los deportistas, conocedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo.
- Un Comité Asesor, que estará integrado por un representante de la Subdirección General de Régimen Jurídico del CSD, un Asesor de la Presidencia del CSD, un representante de la Dirección General de Deportes y un representante de la Dirección de los Centros de Alto Rendimiento.

### 1. Iniciación del procedimiento

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de Acoso o Abuso Sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando el Delegado de Protección tenga conocimiento de posibles Acosos o Abusos Sexuales por cualquier otra vía.

La comunicación se presentará ante uno de los Delegados de Protección, quien la pondrá inmediatamente en conocimiento del titular de la Dirección General de Deportes y recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.

A tal efecto, el Delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas -denunciante, denunciado, presun-

ta víctima- y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.

Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, el Delegado de Protección deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, prevaleciendo el interés superior del menor en todo el procedimiento en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad.

### 2. Reunión del Comité Asesor

El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto.

El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- Archivar el caso por considerar que no ha existido Acoso o Abuso Sexual.
- Si del informe pudieran derivarse indicios de Acoso o Abuso Sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de Acoso o Abuso Sexual.

Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.

C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible Acoso o Abuso Sexual, lo pondrá en conocimiento del titular de la Dirección General de Deportes, proponiendo alguna/s de las siguientes medidas:

- Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.
- Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto Acoso o Abuso Sexual en caso de menores.
- Comunicación a la Federación en la que presta servicios el presunto responsable de los hechos, a los efectos que procedan.
- En su caso, prohibición de entrada en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento.
- Expulsión de la Residencia “Joaquín Blume” de acuerdo con su normativa disciplinaria interna, si el presunto responsable fuera un residente de la misma.
- Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.

### 3. Procedimiento de actuación en caso de Acoso y Abuso Sexual sobre un menor de edad.

Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible Acoso o Abuso Sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del titular de la Dirección General de Deportes, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores.

El Consejo Superior de Deportes pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma competente la existencia del presente Protocolo, a fin de que sea designada una persona de enlace directo en los mismos para proporcionar, cuando sea preciso, el oportuno asesoramiento.

En todo caso, el Consejo Superior de Deportes llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.